




En la ciudad de Guatemala, el once de junio de dos mil veintiséis, los suscritos:

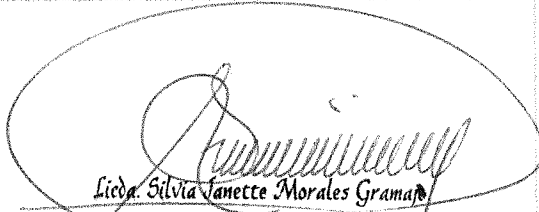
HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, también, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de la Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022), extendida el cinco de enero de dos mil veintiséis por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **JORGE RICARDO RODAS SANCHEZ**, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, Empresario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta, setenta y nueve mil ciento ochenta, cero ciento uno (2540 79180 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de VOIP, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el trece de noviembre de dos mil veintitrés por el notario Fernando José Smitt Gordillo, el cual quedó inscrito en el Registro


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

Mercantil al número setecientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y uno (719431), folio trescientos veinticuatro (324), del libro ochocientos veinticuatro (824) de Auxiliares de Comercio. Aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente documento privado con legalización de firmas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED INTERNET PARA LAS REDES INALÁMBRICAS DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** El Banco, interesado en la contratación del servicio de acceso a la red internet para las redes inalámbricas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** La Junta de Cotización JC guion veinticinco guion dos mil veintiséis (JC-25-2026), nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a VOIP, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta de adjudicación del siete de mayo de dos mil veintiséis; **c)** La Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion veinticinco guion dos mil veintiséis (GG-JC-25-2026) del veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a VOIP, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Jorge Ricardo Rodas Sanchez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, VOIP, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de acceso a la red internet para las redes inalámbricas, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y tres (043), del cero cuarenta



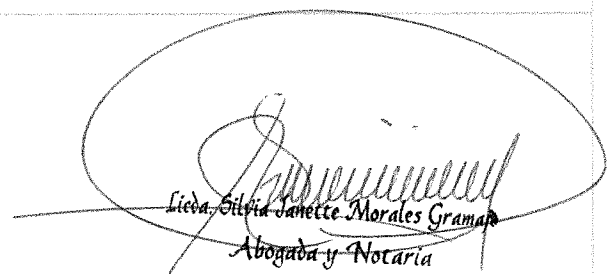
y cinco (045) al doscientos veintiocho (228), del doscientos setenta y cuatro (274) al doscientos setenta y seis (276), del doscientos ochenta y uno (281) al doscientos ochenta y seis (286), y del doscientos ochenta y nueve (289) al trescientos dos (302), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar para la prestación del servicio y plazo).** El Contratista se compromete a prestar el servicio de acceso a la red internet para las redes inalámbricas, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida, veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, por el plazo de dos (2) años, contado a partir del uno de julio de dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiocho, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos del proceso de contratación. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por prestar el servicio de acceso a la red internet para las redes inalámbricas, la cantidad de **CIENT MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q100,800.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, en forma mensual y vencida, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley, siempre y cuando el servicio de acceso a la red internet para las redes inalámbricas se encuentre en perfecto estado de funcionamiento y a entera satisfacción del Banco. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

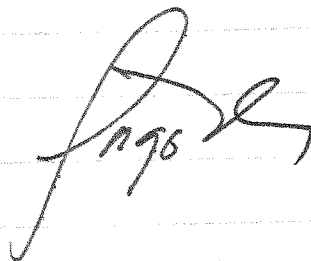
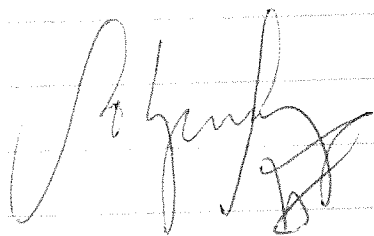
y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, la prestación del servicio, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables al Contratista o sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de acceso a la red internet para las redes inalámbricas, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha convenida para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la



parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en Boulevard Los Próceres, dieciocho (18) calle, trece guion cincuenta (13-50) zona diez (10) de esta ciudad, nivel tres (3), oficina trescientos uno (301), en el entendido de que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, acepta que se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco puede dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Jorge Ricardo Rodas Sanchez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.





En la ciudad de Guatemala, el once de junio de dos mil veintiséis, como notario DOY FE:

a) Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **JORGE RICARDO RODAS SANCHEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta, setenta y nueve mil ciento ochenta, cero ciento uno (2540 79180 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, y actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de VOIP, SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista; firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED INTERNET PARA LAS REDES INALÁMBRICAS DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente; debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
L. Silvana Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

